

11 JUN 2021

1300. 25283

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma

S Ref: DL-42637/2021/SRM/DBA

N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm

Asunto: Expte. 41/2021 Informe BBRR_Modificación
Orden 30 junio 2020 integración fusión ent.asoc.agroal.CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
C/Tabladilla, s/n
41013 - SEVILLA

R.S. 2214000017090

Con fecha 27 de mayo de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión e entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía*», así como la correspondiente memoria económica y memoria justificativa.

La orden de 30 de junio de 2020 cuya modificación se propone, se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las bases reguladoras, y dos cuadros resumen en los que se concretan las particularidades de las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1. Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.
- Línea 2. Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Con carácter previo debe advertirse respecto a la modificación que se propone en el apartado 5. a) *Cuantía*, del cuadro resumen de la línea 2, que deberá figurar también en dicho apartado, el importe máximo y la forma de determinación de la cuantía de la *prima* por los gastos previos a los procesos de fusión establecidos en el apartado 5. b) 1º a) del cuadro resumen.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras que son objeto de modificación, previstos en el citado precepto:

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/06/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las líneas de subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de la modificación de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	08/06/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y FUSIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Identificación)	Nº SUBV. de GIRO	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Código correspondiente a una certificación para cada línea de subvención y tipología de resolución)	Nº SUBV. de GIRO	
CONVOCATORIA		SI	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA		NO	
ENTIDAD COLABORADORA		(Indicar la fecha de la propiedad de explotación provisional)	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL		SI	
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES		NO	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propiedad de explotación provisional)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
Nº EXPTE. GIRO CONT. «D» ²			
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO ¹			
2.1 REQUISITOS GENERALES			
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRIUGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE O ALICUACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE O ALICUACIONES TRIBUTARIAS			
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE PARA SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ³			
OTROS REQUISITOS			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1 Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
	SI	NO	NO APLICA	
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza				
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza de segundo grado				
Es una sociedad agraria de transformación con sede social en Andalucía, integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias y por personas trabajadoras agrícolas				
Es una entidad mercantil en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas				
Es una sociedad anónima con acciones nominativas, en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración tienen su sede social en Andalucía				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración están inscritas en el Registro de Cooperativas, Registro de SAT o Registro que corresponde en función de la personalidad jurídica de cada una				
Todas las sociedades implicadas en el proceso de integración tienen como actividad principal la producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios				
La entidad o entidades integradoras acreditan al menos tres años de funcionamiento				
La entidad o entidades integradoras no acreditan tres años de funcionamiento, pero están reconocidas como Entidad Asociativa Prioritaria Agraria de Andalucía (EAPA) o como Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal				
La integración por la entidad solicitante se realiza como persona socia ordinaria de pleno derecho con una duración mínima de cinco años				
La entidad que se integra y la integradora recogen en sus estatutos o disposición reguladora el compromiso del socio de comercializar la totalidad de su producción para la actividad principal por la que se integra, pudiendo acreditarse en el plazo de justificación.				
La entidad que se integra o la integradora, han acreditado en el momento de presentación de la solicitud que cuenta con un órgano de administración constituido por al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años, que son personas socias de pleno derecho y en caso de ostentar la representación de una persona jurídica como entidad socia, la participación se desempeña a título principal, pudiendo recaer ambos requisitos en una misma persona				
En el momento de la solicitud, la entidad beneficiaria no está integrada en otra entidad para la misma actividad/sección, o acredita que con más de 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, ha notificado a tales de la integración conforme a la normativa aplicable que corresponde en función de la naturaleza jurídica de la integración				
La entidad solicitante no está considerada en crisis, de conformidad con las directrices comunitarias				
La ayuda total de ayudas percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso				
Otros requisitos				

<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>La actividad/sección de la entidad beneficiaria es la producción de "aceite de oliva" (almazara) y se subvenciona su incorporación a entidad integradora cuya actividad/sección se corresponde con la "extracción de aceite de orujo de oliva"</p>	<p>Para su actividad principal agroalimentaria Para una determinada sección de producto alimentario</p>			
	<p>La fecha de integración es la correspondiente a la fecha de aprobación de la solicitud por parte del órgano competente de la entidad integradora, realizada:</p>	<p>Con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y dentro de la fase de ejecución de la subvención</p>	<p>Con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y en fecha posterior a la finalización de la última convocatoria de la línea de ayudas</p>		
	<p>No se subvencionan más de 5 integraciones para cualquier actividad/sección en una misma entidad integradora</p>				
	<p>Otros requisitos:</p>				
	<p>Memoria del proceso de integración con indicación de los plazos necesarios en el mismo, en la que se recoge la información general, económica, financiera, social y comercial, de la solicitante</p>				
	<p>Certificado de la Secretaría u órgano equivalente de la entidad, sobre acuerdo adoptado por el órgano de administración competente, en el que se pone de manifiesto la autorización para tramitar la solicitud de ayuda a la integración</p>				
	<p>Certificados registrales con la relación de personas que forman parte de los órganos de administración de las entidades implicadas en la integración y copia de los NIF de las mismas, que justifican la solicitud de incremento del 10% del importe de la subvención por contar sus órganos de administración con al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años</p>				
	<p>Normas o reglamentos internos de las entidades mercantiles implicadas en la integración, que recojan la forma de liquidación a las entidades socias</p>				
	<p>Se ha solicitado la subvención para gastos previstos y se aportan facturas justificativas de los mismos</p>				
	<p>Se ha solicitado la subvención para los gastos de primera aportación al capital social y se aporta presupuesto del importe total de la integración y de la primera aportación a realizar o realizada, emitido por la entidad integradora</p>				
	<p>Se ha solicitado la subvención para gastos notariales relacionados con el proceso de integración y se aportan facturas por forma o documento similar en el que se recojan los importes solicitados</p>				
	<p>Otros requisitos:</p>				
DOCUMENTACIÓN					

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2 Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
	SI	NO	NO APLICA
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza			
Es una sociedad cooperativa agroalimentaria andaluza de segundo grado			
Es una sociedad agraria de transformación con sede social en Andalucía, integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias, y por personas trabajadoras agrícolas			
Es una entidad mercantil en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias. Y por personas trabajadoras agrícolas			
Es una sociedad anónima con acciones nominativas, en la que más del 50% de su capital social pertenece a una sociedad cooperativa agroalimentaria, de primer o segundo grado, o a una SAT integrada únicamente por titulares de algún derecho que lleva aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrarias. Y por personas trabajadoras agrícolas			
Todas las sociedades implicadas en el proceso de fusión o constitución corresponden a alguno de los tipos previstos en las listas anteriores, y tienen o han tenido, en el caso de entidades disueltas, su sede social en Andalucía			
La sociedad resultante del proceso de fusión o constitución está inscrita en el Registro de Cooperativas, Registro de SAT o Registro que corresponde en función de su personalidad jurídica			
Todas las sociedades implicadas en el proceso de fusión o constitución, tienen como actividad principal la producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios			
Las entidades disueltas en el proceso de fusión o constitución acreditan al menos tres años de funcionamiento a la fecha de finalización del proceso			
Las entidades disueltas en el proceso de fusión o constitución no acreditan al menos tres años de funcionamiento a la fecha de finalización del proceso porque procede de un proceso de fusión previo			
La entidad resultante del proceso de fusión o constitución es una entidad ya existente y acredita más de tres años de funcionamiento en el momento de materializarse la fusión			
La entidad resultante del proceso de fusión o constitución no acredita tres años de funcionamiento, pero está reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía o como Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal			
Las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución han tenido actividad económica relacionada con su actividad principal en el ejercicio previo al de la convocatoria, y su volumen de negocio no ha sido inferior a 500.000 euros en los dos ejercicios económicos (cerrados y aprobados) anteriores			
Las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución han tenido actividad económica relacionada con su actividad principal en el ejercicio previo al de la convocatoria, y su volumen de negocio no ha sido inferior a 500.000 euros en los dos ejercicios económicos (cerrados y aprobados) anteriores			
Las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución han tenido actividad económica relacionada con su actividad principal en el ejercicio previo al de la convocatoria, y su volumen de negocio ha sido inferior a 500.000 euros en los dos ejercicios económicos (cerrados y aprobados) anteriores, pero se encuentran en zona rural (LEADER 2014/2020) y cuentan con al menos 25 socios en el momento de la disolución (importe de la prima por gastos previos limitada a 25.000 euros)			
La entidad solicitante recoge en sus estatutos el compromiso de los socios de la entidad de comercializar la totalidad de su producción a través de la misma, referido a la actividad principal por la que se lleva a cabo el proceso de fusión o constitución, siempre que ésta se haya llevado a cabo con carácter previo a la solicitud de la subvención. Si la fusión no se ha llevado a cabo con anterioridad, este requisito se acreditará con la justificación de la subvención			
Se acredita en el momento de presentación de la solicitud que el órgano de administración de la entidad solicitante está constituido por al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años que son personas socias de pleno derecho y en caso de ostentar la representación de una persona jurídica como entidad social, la participación se desempeña a título principal, pudiendo recaer ambos requisitos en una misma persona			
La entidad solicitante no está considerada en crisis, de conformidad con las directrices comunitarias.			
La ayuda total de mínimos percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso			
Otros requisitos			

CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona la fusión por absorción de una o más entidades asociativas agroalimentarias, realizada en el plazo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención, cuando el resultado de la subvención transitoria única de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la primera convocatoria realizada al amparo de la misma), siendo la entidad solicitante la resultante del proceso de fusión.			
	Se subvenciona la fusión por absorción de una o más entidades asociativas agroalimentarias, en la que el proceso de fusión se va a llevar a cabo durante la fase de ejecución del procedimiento de tramitación de la subvención, en el plazo que se fija en la resolución de concesión, siendo la beneficiaria la entidad resultante de la fusión.			
	Se subvenciona la constitución de una nueva entidad por disolución de dos o más entidades asociativas agroalimentarias que intervienen en el proceso.			
	Otros requisitos:			
	Certificado de la Secretaría o persona equivalente de la entidad solicitante, sobre acuerdo adoptado por el órgano de administración competente, en el que se pone de manifiesto la autorización para tramitar la solicitud de ayuda a la fusión o constitución.			
	Certificación literal, emitida por el Registro correspondiente, con una antigüedad máxima de 3 meses, del certificado de inscripción de la entidad solicitante referente al proceso de fusión o constitución ya finalizado. En el caso de Subvenciones de Ayudas, se podrá sustituir por una autorización al órgano tramitador para que recabe del organismo competente la certificación.			
	Memoria descriptiva que recoge la información general, económica, financiera, social y comercial de la entidad, así como la descripción de las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención.			
	Se solicita aumento de la base de la prima y acrecia el volumen de negocio que se produce en el ejercicio anterior a la fusión/constitución.			
DOCUMENTACIÓN	Para cada gasto subvencionable de presupuesto individual igual o superior a la cantidad establecida para el cambio menor por la LCSF, para el que se solicita subvención, constan tres ofertas de diferentes proveedores de productos incluidos (material, mano de obra, razón social, dirección completa y NIF, recibidas con anterioridad a la adjudicación del concurso por parte de la entidad solicitante, en las que se especifica con claridad el precio por partidas o unidades y son entregables, en cantidades, capacidades y vinculaciones, con independencia del fabricante o el modelo de las ofertas.			
	Se recoge en la memoria la justificación de la elección de la propuesta económica seleccionada, conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección que no recae en la propuesta económica más ventajosa.			
	Se solicitan gastos relacionados con la contratación de personal y se aporta presupuesto de los costes de mantenimiento de cada uno de los puestos de trabajo, durante el periodo de tres años, con desglose de las cotizaciones sociales por parte de la empresa.			
	Otros requisitos:			

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

		(Presupuesto solicitado)
Gastos para los que se solicita la subvención		(Presupuesto reformulado)
Presupuesto solicitado		(Presupuesto reformulado)
Importe subvención solicitada		(Importe subvención reformulada)
Gastos reformulados		(Importe subvención reformulada)
Presupuesto reformulado		(Importe subvención reformulada)
Importe subvención reformulada		(Importe subvención reformulada)
Gastos subvencionados		(Importe subvención reformulada)
Presupuesto aceptado		(Importe subvención reformulada)
Importe subvención propuesta		(Importe subvención reformulada)
Determinación de la cuantía		(Importe subvención reformulada)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo ¹ y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(3) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, caldes con las subvenciones o ayudas concurridas, y su importe

(4) Constar en su caso, otros requisitos que concierne a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(5) La certificación será expedida por el Jefe de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor